

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2978

LEVÁNTATE Y ANDA

Novela premiada por EL MAGISTERIO
ESPAÑOL en concurso público, y escrita

por

Don Rafael P. Pérez

Maestro nacional

Enaltecese en esta novela el nombre del Maestro, mostrando la lucha que ha de sostener por la cultura en un medio hostil, como el de los pueblos sometidos tercamente al caciquismo, y su vencimiento coronando su obra profesional con el triunfo de los más hermosos ideales.

Ningún Maestro puede dispensarse de conocer y leer con frecuencia esta novela, que le animará y guiará en su alta, noble y generosa misión educadora.

PRECIO DEL EJEMPLAR, 5 PESETAS

DE ACTUALIDAD

La situación política.—Por nuestra crónica general saben ya los lectores lo sustancial de los sucesos políticos ocurridos en España en los últimos días. Ha desaparecido del Poder el Gobierno del señor García Prieto, y le ha sustituido el general señor Primo de Rivera, asesorado por un directorio militar, que asume todas las facultades.

Han sido suprimidos los ministros, los subsecretarios, etc. No tenemos, por consiguiente, Ministro de Instrucción pública, ni Director general de Primera enseñanza, ni creemos que lo habrá en algún tiempo. Para el despacho de los asuntos urgentes, o de trámite, se ha designado en cada ministerio al empleado más antiguo del escalafón, y en Instrucción pública le ha correspondido a nuestro buen amigo D. Alfonso Pérez Nieva.

Se ha declarado el estado de guerra, suspendiéndose las garantías en toda España; se han suprimido los gobernadores civiles, pasando las funciones a los gobernadores militares, etc. Estamos en momentos de verdadera expectación: de suspensión o renovación de funciones.

Hay que esperar los acontecimientos con toda serenidad, reconociendo de antemano que, en el orden nacional, las reformas moralizadoras que se anuncian son acogidas con esperanza y simpatía. En otro orden hemos de reconocer que las circunstancias son poco adecuadas para esperar mejoras o beneficios para la enseñanza, que en estos momentos queda relegada, como es natural, a segundo término.

Deseamos sinceramente que el cambio operado sea para bien de España.

A nuestros lectores.—Debemos hacer estas advertencias para que sirvan de gobierno a nuestros lectores en estos momentos.

Se ha prohibido la entrada de personas extrañas al Ministerio en las oficinas y negociados del mismo; sólo podrán entrar los empleados.

Se ha prohibido facilitar noticias e informes, de cualquiera clase que sean, so-

bre los asuntos sometidos a tramitación y aun resueltos; para esto será organizada una oficina de información a la cual podrán acudir los interesados en los asuntos.

Se ha prohibido, bajo severas penas, recibir ni contestar recomendaciones, penas que alcanzarán también a los recomendados.

En estas condiciones, y por el momento, rogamos a nuestros lectores no nos hagan preguntas sobre asuntos sometidos a resolución del Ministerio, pues nos veremos imposibilitados de contestarlas. Igualmente rogamos perdonen si, por efecto de las mismas causas, advierten cualquier retraso o deficiencia en la información del periódico.

Creemos que esto será transitorio, y que una vez organizada la oficina de información, podremos dar nuestras informaciones, y contestar las preguntas con la misma amplitud y seriedad que en todos los tiempos.



Las oposiciones.—Publicamos en otro lugar la orden aclaratoria sobre oposiciones; véase que la fecha última para la justificación es la de 20 del actual, en lugar del 30, que decía la «Gaceta» en la orden equivocada. Se discutía ayer si llegarán a celebrarse las oposiciones, pues parece que una de las medidas que estudia el nuevo Gobierno, para realizar economías, es amortizar todas las vacantes, en todos los órdenes y cuerpos del Estado, por lo menos temporalmente, hasta que se vea cuáles pueden y deben amortizarse definitivamente. Ante estos propósitos, que el país aplaudirá seguramente, dicen algunos que es posible la suspensión de las oposiciones, hasta que se vea la necesidad absoluta de las mismas y se autoricen por el Directorio.

Nada hay que autorice estos rumores, pues en la conciencia de todos está que hace falta crear Escuelas y proveer las actuales.

Sin embargo, recogemos el temor de algunos para que estén advertidos los interesados, pues si llegara a confirmar-

se lo anunciaremos oportunamente. Por el momento, la orden de reunirse los Tribunales el día 25 para empezar el 28 es firme y terminante.



Nomenclátor escolar.—Hemos cambiado la confección del Nomenclátor a petición de algunos suscriptores volviendo al ajuste que le dimos en el primer número, y del cual se nos quejaron otros. La forma apaisada, que tenemos que darle, trae estos inconvenientes.

Los últimos que nos han escrito sobre esto nos han demostrado que cosiendo las hojas que publicamos por el doblez de las páginas, pueden verse las dos en el mismo sentido, sin cambiar la posición de lo publicado.

Creemos efectivamente que es más ventajosa esta disposición, y no admitiremos ya más variaciones sobre esto. Los cambios hechos revelan nuestro deseo de servir a nuestros lectores de la manera que ellos mismos deseen.



Habilitación.—Recibimos el siguiente telegrama de Riaño:

«La Asociación de Maestros del partido Riaño ruega a usted trabaje para que la habilitación continúe en la forma actual, descontando los actuales habilitados el impuesto para el Colegio huérfanos, si llega a implantarse.—Presidente, MUNIZ.»

El cambio radical que ha experimentado la situación política nos hace creer que todo este asunto quedará olvidado.



Libro traducido.—Herr Christa, Profesor de Honnet sobre el Rhin, ha traducido al alemán el libro de nuestro querido compañero D. Ezequiel Solana, intitulado «Las Memorias de Pepito», habiendo recibido autorización para la venta de esta obra en Alemania y en la Suiza alemana.

Es un honor, que apreciamos como propio, el que un libro escolar, escrito para niños españoles, sea traducido para ponerlo en manos de los niños que asisten a las Escuelas de habla alemana.

Ya antes había sido hecha una edición de este libro en Stuttgart, dispuesta por Carl Dernehl para los jóvenes

que en Alemania se dedican al aprendizaje de la lengua española.



De justicia.—Al Sr. Ministro de la Guerra, por si lo cree justo, suplicamos expida una orden con toda urgencia para que a los opositores a Escuelas nacionales, que sirven en el Ejército, se les otorgue el indispensable permiso por los días necesarios y con dicho motivo.



Artículos.—Son muchos los compañeros que nos favorecen con artículos para su publicación en el periódico, y no les podemos complacer como desearíamos. Tengan en cuenta que la amplia extensión que vienen exigiendo las oposiciones a Escuelas, los nombramientos del traslado, la Escuela en acción, las diferentes revistas que insertamos, y ahora el Nomenclátor, que no debemos retrasar, nos deja poco espacio para estos trabajos espontáneos.

Sepan también los articulistas que no devolvemos los originales recibidos, aunque no se publiquen, y que si los desean deberán conservar copia.



La jubilación.—D. Vicente Vidal nos hace observar que el Maestro con más de sesenta años de edad y más de veinte de servicios que se traslada y luego se imposibilita en el servicio, no podrá sustituirse ni jubilarse en tres años según el nuevo Estatuto. ¿Qué hace ese Maestro y esa Escuela? El señor Vidal opina que se decretara la jubilación a pesar del Estatuto. Y nosotros también, si se demuestra la imposibilidad física.



Las sustituciones.—D. Nicolás Quiroga compara el nuevo Estatuto, en lo tocante a sustituciones, con la espada de Damocles, pues al que se imposibilita antes de los diez años de servicios no le queda ningún derecho ni defensa.

Se dice que las restricciones impuestas han dado lugar a abusos, y por ellos se castiga a inocentes. ¿No sería más justo y más lógico castigar a los que han abusado?



Asociaciones de Maestros

Asociación de Maestros de las Escuelas nacionales de Madrid.—Esta Asociación saluda cordialmente a los nuevos y numerosos compañeros que desde 1 de septiembre están llegando a tomar posesión de sus destinos en esta corte, y vería con gran satisfacción su ingreso en la misma, ya que son escasísimos los Maestros madrileños que no forman parte de ella.

Las condiciones reglamentarias, así como el ingreso, pueden solicitarlo del Secretario (San Cosme, 22 al 26).

El Secretario, FELIX ARRANZ.



Medina de Rioseco.—Extracto de los acuerdos tomados en la reunión que dicha Asociación celebró el 9 de septiembre de 1923:

1.º Por unanimidad quedaron aprobadas las cuentas presentadas por el señor Tesorero, D. Mariano Santos, las que arrojan un saldo a favor de la Asociación de 394,05 pesetas.

2.º Renovación de la Junta directiva, que quedó formada por los señores siguientes: Presidente, D. Mariano Santos; Vic presidente, D. Adriano Sahagún; Tesorero, D. Roque Prieto; Secretario, D. Juan José Franco, y Vocales: D. Justo Lorenzo, doña Rosario San José y doña Julia Domingo.

3.º Conceder un expresivo voto de gracias a los Presidentes D. Marcelino González, Secretario D. Florentino Urueña y Tesorero D. Mariano Santos, por sus gestiones durante el tiempo que han desempeñado sus cargos respectivos, así como a todos los vocales que acaban de cesar.

4.º Teniendo en cuenta lo que determina el artículo 10 del Estatuto, esta Asociación opina que los días de vacación durante el año para las Escuelas de este partido deben ser los siguientes: Vacaciones caniculares del 15 de julio a 15 de septiembre; los días festivos siguientes: 1, 6 y 23 de enero; 19 de marzo; miércoles santo hasta el sábado inclusive; 2, 10 y 17 de mayo; la Ascensión y Corpus Christi y 29 de junio; 12 y 24 de octubre; 1 de noviembre; 8, 23 y 25 de diciembre, y todos

los domingos del año, quedando, por tanto, un curso de 240 días.

5.º Nombrar al señor Presidente y Secretario para que representen a esta Asociación en la reunión que se celebrará en Valladolid el día 23 de los corrientes.

El Presidente, MARIANO SANTOS.
El Secretario, JUAN JOSE FRANCO.

Ecós del Magisterio

De consortes.—El asunto que litigábamos está ganado.—Conforme al Real decreto de 10 de agosto último, publicado de Real orden en la «Gaceta» del mismo mes, apartado núm. 2.º, es innecesario el pleito contra el último párrafo del artículo 15 del vigente Estatuto, a juicio del que suscribe, porque se nos reconoce el derecho que defendíamos ante el Supremo; y fundados en él, se puede proceder contra los Ayuntamientos para obligarlos al pago. No obstante, los Maestros que opinen lo contrario, pueden continuar la tramitación del litigio. Reunidos los consortes de Madrid, hemos advertido diversidad de criterios; algunos piensan seguir. El que suscribe desiste; porque lo cree inútil, pues el asunto que perseguíamos está ganado.

JOSE RECIO SANCHEZ



A la Asociación Nacional.—Don Mariano Millán, de La Almunia, nos envía dos artículos dirigidos a la Asociación Nacional pidiendo: en uno, que se abra suscripción para indemnizar a nuestro querido y admirado amigo señor Fatás de las consecuencias económicas del atraco que sufrió en Zaragoza en las condiciones que todos saben; bastaría para ello que la Nacional lo tomara por su cuenta y contribuyera cada socio con una peseta; en el otro artículo pide el señor Millán que la Asociación gestione que la primera y única circunstancia de preferencia en el turno de traslado voluntario sea el número del escalafón, pues lo demás se presta a la indefensión en casos de error, pues es casi imposible averiguar los servicios que cada uno tiene en la misma Escuela, y, por tanto, no hay manera de reclamar en casos de error.

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

Septiembre 15.—Real decreto jubilando a D. Carlos Gómez Rodríguez y Rodríguez, Catedrático de Universidad, en situación de excedencia.—(28 agosto).

—Real orden disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—(5 agosto).

—Otra desestimando la pretensión de doña Sofía Güeto López y doña Ana García Ayala solicitando ser nombradas, por derecho de consorte, Maestras de una Escuela vacante en Sevilla.—(13 agosto).

—Otra disponiendo se den las gracias a D. Tomás Allende, Senador del Reino, por su generoso donativo de edificios escolares que para clases de niños y niñas ha hecho en Durón (León).—(28 agosto).

—Otra disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en La Grela, Ayuntamiento de Oza (Coruña) para D. Antonio Pardo.—(30 agosto).

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza, que se mencionan, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—(1.º septiembre).

—Otra ídem íd. y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales, que se indican, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.—(3 septiembre).

—Otra nombrando Inspector de Primera enseñanza de Las Palmas (Canarias), a D. Felipe Panizo Gambón.—(3 septiembre).

—Otra ídem íd. íd. de la provincia de Almería a D. Francisco Torregrosa Sáiz.—(5 septiembre).

—Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. Justo Lachica y Gómez, contra el acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza de 18 de julio del año actual.—(7 septiembre).

—Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones en turno de Auxiliares a la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Soria.—(5 septiembre).

—Otra dictando reglas para regular la distribución del crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 5.º del

presupuesto vigente de este Ministerio.—(7 septiembre)

—Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Legislación Mercantil Española, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.—(11 septiembre).

—Otra ídem íd. a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Administración económica y Contabilidad pública, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.—(11 septiembre).

—Otra disponiendo que para los gastos de material de las Escuelas de Náutica, y a partir del día 1.º de abril del año actual, se libre por trimestres la cantidad de 1.750 pesetas a las de Barcelona y Bilbao, y la de 1.375 pesetas a las de Alicante, Cádiz, Cartagena, La Coruña, Gijón, Málaga, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Valencia y Vigo.—(11 septiembre).

—Otra nombrando a D. Leonardo Camarasa Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general de Valencia.—(11 septiembre).

—Otra ídem a D. Samuel Maña Hernández Profesor numerario de Dibujo del Instituto de San Isidro.—(11 septiembre).

—Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Elementos de Derecho natural vacante en la Facultad de Derecho de la Sección de Estudios Universitarios de La Laguna (Canarias).—(12 septiembre).

—Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Sección de Estudios Universitarios de La Laguna (Canarias).—(12 septiembre).

—Otra disponiendo perciba la gratificación de 2.000 pesetas anuales D. Jesús Landeira Sánchez, Ayudante de clases prácticas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo.—(12 septiembre).

—Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacante en la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina establecida en Cádiz.—(12 septiembre).

—Otra anulando el nombramiento del Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Química general, vacante en la Sección de Estudios Universitarios de

La Laguna (Canarias), y disponiendo se proceda a la designación de los nuevos Jueces con arreglo a los preceptos del Real decreto de 18 de mayo del año actual.—(12 septiembre).

—Otra disponiendo se anuncien al turno de oposición entre Doctores, la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en las Universidades que se mencionan.—(12 septiembre).

—Otra ídem al turno de oposición entre Auxiliares las Cátedras que se indican, vacantes en las Universidades del Reino que se mencionan.—(12 septiembre)

—Otra dictando reglas encaminadas a reglamentar cuidadosamente la provisión de las vacantes que se produzcan en las becas de gracia que para seguir los estudios que se indican concedieron a este Ministerio el Provincial de la Compañía de Jesús, el Procurador general de las Escuelas Pías y el Director del Real Colegio de Alfonso XII, de El Escorial. (12 septiembre).

—Otra resolviendo el expediente incoado con motivo de la venta de unas pinturas murales de la ermita de San Baudilio sita en Casillas de Berlanga (Soria).—(12 septiembre).

—Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Fisiología e Higiene, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.—(9 septiembre).

—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Administración económica y Contabilidad pública, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.—(11 septiembre).

—Ídem a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Legislación Mercantil Española, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.—(11 septiembre).

—Ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—(11 septiembre).

—Rectificación a la relación de opositores a Cátedras de Universidad, inserta en la «Gaceta» del 5 del actual.—(12 septiembre).

—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Sección de Estudios Universitarios de La Laguna (Canarias).—(12 septiembre).

—Ídem a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho natural, vacante en la Sección de Estudios Universitarios de La Laguna (Canarias).—(12 septiembre).

—Ídem ídem la provisión de la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacante en

la Facultad de Medicina de Cádiz.—(12 septiembre).

—Ídem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura española, vacante en la Sección de Estudios Universitarios de La Laguna (Canarias).—(12 septiembre).

—Ídem ídem la provisión de la Cátedra de Lógica Fundamental, vacante en la ídem ídem.

—Ídem ídem la provisión de la Cátedra de Historia de España, vacante en la ídem ídem.—(12 septiembre).

—Ídem ídem la provisión de la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—(12 septiembre).

—Ídem ídem la provisión de la Cátedra de Derecho político español, comparado con el extranjero, vacante en la Sección de Estudios Universitarios de La Laguna (Canarias).—(12 septiembre).

—Ídem ídem la provisión de la Cátedra de Paleografía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.—(12 septiembre).

—Desestimando petición del Maestro de Torredembarra y disponiendo se tengan en cuenta las peticiones de los Maestros que se indican.—(22 agosto).

—Concediendo a doña María Andradós Iglesias la excedencia en el cargo de Profesora numeraria de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Lérida.—(10 septiembre).

—Anunciando a concurso de traslación la provisión de la plaza de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.—(11 septiembre)

—Disponiendo se consideren creadas definitivamente las Escuelas que se mencionan.—(11 septiembre).

—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.—(12 septiembre).

—Rectificación a la Circular sobre constitución de Tribunales del Magisterio y comienzo de oposiciones, inserta en la «Gaceta» del día de ayer.—(14 septiembre).



14 AGOSTO.—R. O.—En el expediente gubernativo seguido a D. Francisco Blanes, Maestro de Beteta (Cuenca),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se imponga al Sr. Blanes la corrección sexta del art. 161 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923 (séptima del Estatuto aprobado por Real decreto de 20 de julio de 1918), levantando

su incursión en el art. 171 de la ley.—(Boletín Oficial 4 septiembre).

20 AGOSTO.—R. O.—No habiendo cumplimentado el Ayuntamiento de Montfort de Lemus, a pesar del tiempo transcurrido, la Real orden de 11 de enero de 1922 («Gaceta» del 24), sobre creación provisional de las Escuelas que en la relación a que se refiere la citada Real orden figuran con los núm. 7 y 9. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se considere anulada la creación provisional de las Escuelas mencionadas.—(Gaceta 9 septiembre).

20 AGOSTO.—R. O.—Concediendo un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, a D. Antonio San Agustín, funcionario de la Sección administrativa de Valladolid, con arreglo al artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y 38 del Real decreto de 17 de diciembre último.—(Gaceta 9 septiembre).

22 AGOSTO.—RR. OO.—Visto el expediente incoado por doña Margarita González y Moreno Conde, Maestra de la Escuela nacional desdoblada de Ayamonte (Huelva), solicitando se le cuenten los servicios en su cargo sin interrupción; Resultando que la Sra. González Moreno fué nombrada para desempeñar dicha Auxiliaría por concurso en enero de 1896 y cesó en 1914, para pasar a la situación de sustituida, volviendo al servicio activo en 1.º de diciembre de 1921:

Vistos los artículos 74 y 88 del vigente Estatuto general del Magisterio: Considerando que la interesada interrumpió sus servicios por la sustitución que le fué concedida y no cuenta en su segunda época de Maestra en activo los tres años necesarios, día por día, para solicitar un cambio de destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición, dando carácter general a esta resolución, prejuzgando ya los casos que en iguales circunstancias puedan presentarse, y que debe llamar la atención de la Sección administrativa de Huelva, para que se cña en sus informes a la Legislación vigente.—(Gaceta 12 septiembre).

—Visto el expediente de recurso interpuesto por D. Francisco Díaz Moya y D. Isidoro Guzmán, en representación de los Maestros y Maestras comprendidos en las listas interinas, contra Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 16 de marzo próximo pasado:

Resultando que a los interesados les nombró la Sección administrativa con carácter interino para Escuelas de las que no se posesionaron, por lo que la misma Sección publicó en la «Gaceta de Madrid», en 28 de enero último, la rela-

ción correspondiente, advirtiendo que habían perdido todos los derechos a su ingreso en el Magisterio oficial, sin previa oposición, de conformidad a la Orden de 20 de marzo de 1922:

Resultando que los recurrentes reclamaron contra ese acuerdo ante la Dirección general, la que desestimó su instancia por derecho marginal de 16 de marzo, y contra esta última resolución interponen recurso de alzada, invocando la Real orden de 9 de enero de 1922 y alegando que a su tiempo justificaron la imposibilidad que, a su juicio, se oponía a la posesión en las Escuelas para que fueron designados:

Considerando que los interesados se hallaban obligados a servir las plazas para las que fueron nombrados, de conformidad con la legislación general aplicable al caso, o sea lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de 20 de julio de 1918, artículo 2.º del Real decreto de 16 de abril de 1920 y Real orden del siguiente día: que su regla 5.ª advierte el carácter obligatorio del destino, con la correspondiente penalidad de la baja en lista y pérdida del derecho a ingreso en propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso de referencia, confirmando la exclusión de dichos Maestros en la lista general de interinos con derecho a la propiedad.—(Gaceta 12 septiembre).

22 AGOSTO.—R. O.—Vista la instancia suscrita por D. Eulogio Ruiz Viana y D. Florentino Fernández, Patronos de la Escuela de niñas de Galilea (Logroño), en solicitud de que los bienes de dicha Fundación sean administrados por el mencionado Patronato; se desestima.

23 AGOSTO.—R. O.—Vista la instancia suscrita por doña Clementina Navearán, Maestra de Bilbao, en nombre de todos los Maestros de la mencionada provincia, solicitando se den las órdenes oportunas para que dichos Maestros que han cursado sus estudios oficialmente para la obtención del grado Normal, según lo prevenido en el apartado 5.º de la Real orden de 17 de octubre de 1921, se les considere reintegrados a sus respectivas Escuelas, con fecha 12 del pasado mes de junio, que fué cuando se presentaron en la Sección de Vizcaya para reintegrarse a sus destinos:

Resultando que doña Clementina Navearán, Maestra de las Escuelas nacionales de Bilbao, en instancia que suscribe en esta Corte por sí y en representación de otras Maestras de la misma localidad, según afirma, alumnas todas de la Escuela de Estudios Superiores del Magis-

terio, solicitando que se les considere reintegradas a sus respectivas Escuelas en la fecha en que se presentaron a continuar sus clases:

Resultando que personadas en la Sección administrativa de Vizcaya les negó dicha Dependencia la incorporación a sus Escuelas hasta tanto resolviese la Dirección general o presentaran los Maestros de que se trata certificado de haber terminado sus estudios en dicha Escuela Superior:

Resultando que la Sra. Naverán y las Maestras cuya representación se atribuye cursaron en la Escuela Superior los estudios necesarios para la obtención del grado Normal, conforme al apartado 5.º de la Real orden de 17 de octubre de 1921 y que han ultimado dichos estudios:

Resultando que al propio tiempo que los citados Maestros reclamaron a su vez las sustitutas de las alumnas de la precitada Escuela, solicitando que hasta que no justifiquen las propietarias la terminación de sus estudios no se autorice su vuelta a las respectivas Escuelas:

Considerando que la Sra. Naverán y aquellas otras Maestras que dice representa han aprobado los dos cursos previstos en el apartado 5.º de la Real orden de 17 de octubre de 1921 y que a estos estudios ya ultimados se contrae la autorización que alcanzaron para su pase a la Escuela Superior:

Considerando que ha variado el estado de derecho al publicarse el vigente Estatuto general del Magisterio y que dicho Código no autoriza equiparaciones ni excepciones ni ninguna otra clase de privilegios perjudiciales al servicio y al primordial de los Maestros de dar personalmente las clases en las Escuelas que regentan en propiedad:

Considerando que la solicitud de los suplentes de las otras solicitantes no tiene valor ni eficacia con arreglo al artículo 192 del vigente Estatuto:

Vistas las disposiciones anteriormente citadas y los artículos 2.º, 137 y 128 del repetido Estatuto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se declare que la señora Naverán y los demás Maestros a quienes se refiere han ultimado los estudios que les interesaba cursar en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

2.º Que a partir de su presentación en la Sección administrativa de Vizcaya se les considere incorporados a la Escuela de que son titulares, con todas las consecuencias reglamentarias y baja definitiva, por consiguiente, en la Escuela Superior del Magisterio.

3.º Que desde la fecha aludida de incorporación se expida el cese a los que hayan venido supliéndolas en sus funcio-

nes en tanto estaban ausentes de sus Escuelas para cursar estudios.

4.º Que en lo sucesivo cualquier cambio de situación de los interesados se ajuste estrictamente a lo que previene el Estatuto general del Magisterio de 18 de mayo último.

5.º Que se dé carácter general a esta disposición.

Lo que de Real orden digo, etc.—Madrid, 23 de agosto de 1923.—SALVATELLA.—(Gaceta 9 septiembre).

23 AGOSTO.—R. O.—Concediendo treinta días de licencia por enfermo, con todo el sueldo, a D. Juan Salvador Aldea, funcionario de la Sección administrativa de Valencia, con arreglo al artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y 38 del Real decreto de 17 de diciembre último.—(Gaceta 9 septiembre).

30 AGOSTO.—R. O.—Concediendo un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, a D. Cesáreo Bécáres, funcionario de la Sección administrativa de Valladolid, con arreglo al artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y 38 del Real decreto de 17 de diciembre último.—(Gaceta 9 septiembre).

31 agosto.—R. O.—Concediendo a doña María Victoria Moreno Aranzadí, la excedencia de su cargo de Profesora numeraria de Ciencias físicas de la Escuela normal de Maestras de Lérida.—(Gaceta 9 septiembre).

6 SEPTIEMBRE.—R. O.—Cumplimentada la Real orden de 26 de octubre último («Gaceta» del 16 de noviembre) sobre aumento de Secciones en la Escuela nacional graduada de niños de Santo Domingo de la Calzada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve a definitivo el carácter provisional del aumento de grados y creación de plazas de Maestros de sección a que la citada Real orden se refiere, y que por quien corresponda, en la forma legal, se proceda al nombramiento de dichos Maestros con destino a la Escuela nacional graduada de niños de Santo Domingo de la Calzada.—(Gaceta 9 septiembre).

7 SEPTIEMBRE.—R. O.—Visto el expediente incoado por D. Lorenzo Fayola Paraiso, en solicitud de autorización para establecer una Escuela privada en Huesca, calle de Santa Paciencia, 6.

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de julio de 1902 y Real orden de 1.º de septiembre siguiente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.—(Gaceta 9 septiembre).

14 SEPTIEMBRE.—CIRCULAR.—Habiéndose padecido varios errores de copia en la circular sobre constitución de Tribunales del Magisterio y comienzo de los ejercicios, de fecha 12 del actual, inserta en la «Gaceta» de ayer, se hace presente para general conocimiento lo que sigue:

En el primer párrafo, donde dice «y escrupuloso celo...», debe decir «y el celo más escrupuloso»; antes, en el mismo párrafo, donde dice «que a los respectivos Tribunales», debe decir «que los respectivos Tribunales...» En la instrucción 5.ª, donde dice «antes del día 30 de los corrientes», debe decir «antes del día 20 de los corrientes».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de septiembre de 1923.—El Director general, Náchter.—(Gaceta 15 de septiembre).

15 SEPTIEMBRE.—R. D.—CREACION DEL DIRECTORIO MILITAR.

Artículo 1.º Se confiere al Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, el cargo de Presidente del Directorio militar encargado de la gobernación del Estado, con poderes para proponerme cuantos Decretos convengan a la salud pública, los que tendrán fuerza de ley, interim en su día no sean modificados por leyes aprobadas por las Cortes del Reino y sometidas a Mi Real sanción.

Artículo 2.º El citado Directorio quedará constituido por el Presidente y, como Vocales, un General de brigada o asimilado por cada una de las regiones de la Península, y un Contralmirante de la Armada.

Artículo 3.º El Presidente del Directorio, con las facultades de Ministro único, someterá a Mi firma, asesorándose previamente del Directorio, las resoluciones de todos los departamentos ministeriales.

Artículo 4.º Se suprimen por esta disposición los cargos de Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de la Corona y los de Subsecretario de la Presidencia y de los demás Ministerios, excepto Estado y Guerra. Los sueldos y demás devengos consignados en Presupuestos para estos cargos quedarán a beneficio del Tesoro.

Artículo 5.º En los Ministerios en que se suprime el cargo de Subsecretario quedará al frente del personal y servicios dependientes del mismo el funcionario de mayor categoría y antigüedad en ella, con destino en cada Departamento ministerial, quien se encargará del despacho de todos los asuntos de trámite, sometiendo al acuerdo del Presidente del Directorio aquellos que por su impor-

tancia lo requieran o exijan su firma. Este elevará a Mi aprobación los que procedan.—(Gaceta 16 septiembre).



ESCUELAS NORMALES

BURGOS.—Se ha acordado anunciar por término de diez días, a contar desde la fecha en que aparezca el siguiente anuncio en la «Gaceta de Madrid», una Ayudantía en cada una de las Secciones de Letras, Ciencias, Labores y Dibujo, vacantes en esta Normal de Maestras.

SEGOVIA.—Se anuncia para su provisión, mediante pruebas de suficiencia, las Ayudantías que se expresan a continuación:

Dos de la Sección de Letras y una de la enseñanza especial de Dibujo (Gaceta 15 septiembre).

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Han sido jubilados por edad: D. Manuel Linares Gutiérrez, Maestro de Monadrid (Granada); D. José Díaz, de El Pedroso (Sevilla); D. Clemente Cuesta, de Guadalajara; don Miguel Santandreu, de Sevilla; don Miguel Palacios, de Alhendín (Granada); D. Heraclio Oliva, de San Bartolomé de Lanzarote (Gran Canaria); D. Manuel Núñez, de Hisojal (Cáceres); doña Clara Soriano, de Tauste (Zaragoza); doña Feliciano Casas, de Villanueva del Campo (Zamora), y doña María de los Dolores García, de Hondón de las Nieves (Alicante).

—Se nombra a D. José Monromí Maestro sustituto de Villarreal (Castellón).

—Se concede un mes de licencia a don Anselmo Coloma Verdú, funcionario de la Sección administrativa de Teruel.

—Se anuncia, por término de quince días, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

—Se admite renuncia presentada por doña María Comredera, del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Navalacruz (Avila).

—Se aprueban permutas de cargos entre D. José Saborido, Maestro de Villanueva de San Juan (Sevilla), y D. José Gómez Cárdenas, de Benagín (Málaga); entre D. Manuel González, de Villar de Ciervos (León), y D. Gregorio Ayllón, de

Viñuela de Lazaga (Zamora); entre don Vicente Jimeno, de Solduera, y D. Julián Jimeno, de Comquezueta (Soria); entre D. Felipe Cristóbal González, de Lográn (Alava), y D. Abundio Ozaeta, de Villaldemiro (Burgos); entre D. Eme-terio Sendino de la Rosa, de Modubar de Sancibrián, y D. Fernando Plasencia Sastre, de Sinovar (Burgos); entre don Gregorio Barbero, de Casas de Sebastián Pérez (Ávila), y D. Venancio Sánchez, de Armentía (Alava), y entre don Ticiano Picón, de Cobas (Lugo), y don Andrés Gómez Moreno, de Caranca (Alava).

—Se conceden licencias de cuarenta días, a doña Hilaria Baztán, Maestra de Liadena (Navarra), y a doña Angella Puerto, de Aldea del Obispo (Salamanca).

—Se deja sin efecto orden que anuló la permuta entre D. Juan Díaz, Maestro de Limodre (Coruña), y D. Antonio Seijas, hoy excedente.

—Se conceden permisos para examinarse a D. Isidro Morcillo, Maestro de Navarria (Segovia); a D. Francisco Pérez, de Vadra (Coruña), y a D. José Sánchez del Rosal, de Faraján (Málaga).

—Se conceden licencias: de tres meses, a doña Catalina Pastor, de Santa María de Olot (Barcelona); a D. Gonzalo Casado, de Castrilla de Villavieja (Palencia); de treinta días, a doña Alberta Valcárcel, de Garrovillas (Cáceres); a doña Julia Gascañana, de Carriosa (Ciudad Real), y de cuarenta días, a doña Guadalupe Rovira, de Valle de Santa Inés (Canarias); a doña Trinidad Ramos Vera, de Granada; a doña María del Carmen Pérez, de Torrecilla de la Orden (Valladolid), y doña Segunda Miguel, de Mohernando (Guadalajara).

—Se aprueban permutas de cargos entre D. Adolfo Gresa, Maestro de Victoria, y D. Angel Contreras, de Abesfigo (Teruel); entre D. Emilio Pineda, de Almendral (Badajoz), y D. Antonio Flores, de Estrecena (Orense); entre D. Alfoso Zamora, de Notáez, y D. Juan A. Hispán, de El Pozuelo (Granada); entre D. Jenadio Larrumbe, de Goizueta, y D. Domingo García Chueca, de Ororbia (Navarra), y entre D. Jeremías González, de Arevalillo (Ávila), y D. Amatio Hernández, de Bullasa (Oviedo).

—Se desestima instancia de doña Sofía Güeto y doña Ana García Ayala, solicitando ser nombradas Maestras de una Escuela vacante en Sevilla.

—Idem recurso promovido por el Maestro D. Justo Lachica, contra acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza de 18 de julio último.

Normales.—Por fallecimiento de don Emilio Sanz Domínguez, profesor de Pedagogía de la Normal de Maestros de Toledo, ascienden: a 8.000 pesetas, D. Francisco Ruvira Jiménez, de la Normal de Segovia; de 7.000, D. David Alonso Castro, de la de Zamora; a 6.000, don Publio Suárez Uriarte, de la de León, y a 5.000, D. José M. Olmos, de la de Baleares.

—Por excedencia de doña Josefa Segovia, Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Jaén, ascienden: a 8.000 pesetas, D. Daniel Rodríguez Rubín, Inspector de la provincia de Orense; a 7.000, doña Dolores Carretero, ídem de la de Santander; a 6.000, doña Matilde Gómez Rodríguez, de la de Badajoz, y a 5.000, D. Antonio Roset.

—Se anuncia a concurso de traslado la plaza de profesora de Matemáticas de la Normal de Maestras de Lérida.

—Se conceden quince días de permiso a doña María Castellanos, Profesora de Labores de la Normal de Maestras de Burgos.

—Se desestima instancia de D. José Mesa, que pide se le nombre Inspector de Primera enseñanza de Gran Canaria.

NECROLOGÍA

Han fallecido:

En Valencia, D. José María Candela, esposo de nuestra compañera doña Teresa Santamaría.

En Chinchón, a los 82 años de edad, doña Hermenegilda Cossío Rumonoso, madre de doña Rita Collado, Maestra de aquella localidad.

En Mambrilla de Castrejón, a los 85 años de edad, doña Antonia Tejeda Rodríguez, madre de los Maestros nacionales de aquella localidad.

Acompañamos en la pena a sus distinguidas familias, y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

CRÓNICA GENERAL

El Directorio militar

A las nueve de la mañana llegó el general Primo de Rivera. En la estación le esperaban las autoridades y muchos militares.

En la Capitanía general presidió poco después la primera reunión del Directorio militar interino.

A las doce fué a Palacio, y celebró una conferencia con el Rey. Cuando salió,

poco después de la una, dijo a los periodistas:

—Su majestad me ha ratificado el encargo de formar Gabinete que ayer me hizo por teléfono. Se constituirá un Directorio militar con un general de brigada por cada región, de modo que estén representadas en él todas las armas.

Este Directorio—siguió diciendo el marqués de Estella—estará presidido por mí, y tendrá el carácter de Gobierno provisional hasta tanto que el país nos facilite los hombres civiles de voluntad e inteligencia que España necesita.

Añadió que del despacho de los Ministerios, así como de los altos puestos de los Centros oficiales se habían encargado los funcionarios más antiguos, que son los que actuarán de ministros hasta el nombramiento del Gobierno definitivo, toda vez que el Directorio se limitará por ahora a realizar una labor inspectora.

El despacho en los ministerios se activará con gran rapidez, y en pocos días se pondrán al corriente cuantos asuntos estaban paralizados por unas u otras causas.

En el despacho del marqués de Estella se reunieron todos los funcionarios que se han hecho cargo de los diferentes ministerios.

Al salir éstos manifestaron a los periodistas que el general Primo de Rivera les había dado instrucciones verbales, anunciándoles que se dictará una disposición dando normas.

Los funcionarios que por su carácter de antigüedad han sido designados por el Directorio para ponerse al frente de los respectivos departamentos, son los siguientes:

Gobernación, Sr. Millán de Priego; Gracia y Justicia, Sr. Alonso Martínez; Hacienda, Sr. Illana; Estado, Sr. Esteban de los Monteros; Instrucción pública, Sr. Pérez Nieva; Fomento, D. Antonio Valenciano; Trabajo, Sr. García Martín; Guerra, Sr. Bermúdez de Castro; y Marina, Sr. Rivera.

—El general Primo de Rivera se retiró para redactar los primeros Decretos que había de poner a la firma del Rey.

En efecto, en la «Gaceta» del domingo se publican los siguientes Reales decretos:

—Uno constituyendo el Directorio militar, y nombrando al general Primo de Rivera presidente.

—Admitiendo la dimisión de todos los ministros, y suprimiendo estos cargos.

—Admitiendo la dimisión del cargo de alto comisario en Marruecos al Sr. Silvela, y suprimiendo este cargo.

—Nombrando general en jefe de las tropas de Africa al general Aizpuru.

Librería y Papelería de Olegario Zamora

11, Plaza Mayor, 11. Madrid.

Interesa a todos los Maestros públicos y privados no hacer pedidos hasta recibir nuestro catálogo. Se remite gratis, certificado, a quien no lo reciba.

Economía, actividad.—Franquicia gratis

10—9

Catecismo de Ripalda y Astete, cíclicos, a 5 céntimos ejemplar

«Historia Sagrada» en dos grados, a 0,10 y 0,15, respectivamente.—«Catecismo», con ejemplos, cerca de 500 ejemplos, 3,50 pesetas.—Pedidos a esta Administración, enviando para el franqueo certificado 0,40 pesetas por docena.

10—6

Oposiciones a escuelas

ACADEMIA DE SAN FERMIN

Fuencarral, 119, 1.º (Glorieta Bilbao) Madrid

OPOSICIONES A ESCUELAS

La Editorial Campos, Princesa, 14, ha terminado la obra de **Contestaciones al programa único**, de que es autor el doctor en Filosofía y Letras, ex Catedrático y ex Archivero D. Joaquín Santisteban Delgado, la que se adquiere previo pago, por giro postal, de veinticinco pesetas, dirigidas a dicha Casa, y sin aumento por franqueo. Se advierte la conveniencia de escribir al mismo tiempo que se haga el giro, indicando las señas de él para evitar confusiones.

10—1

EL PARROCO EN LA ESCUELA

Obra indispensable para párrocos y maestros, por Isidro Almazán. Contiene: Doctrina, documentos y legislación sobre enseñanza religiosa en las Escuelas nacionales; Reglamento de Juntas locales, y legislación sobre enseñanza privada.

Precio del ejemplar: 2 pesetas.

Para envío certificado, aumentar cincuenta céntimos.

Pedidos a TIPOGRAFIA «FENIX», Apartado número 4.021 (4), Madrid.

2—1



DIRECCION

El Magisterio Español se publica sin interrupción alguna desde el año 1866, en que fué fundado. En la actualidad se reparte los *martes, jueves y sábados* en números de 16 y 24 páginas.

Suscripción, **20 pesetas anuales**, por las que recibe el suscriptor:

Cuatro tomos, con índices trimestrales, con unas 700 páginas de informaciones profesionales y legislativas.

Un tomo de la *Escuela en Acción* de unas 300 páginas.

Unas 200 páginas de *Informaciones pedagógicas*.

Unas 200 páginas de *Conocimientos útiles*.

Un tomo de unas 300 páginas que forma el *Anuario de la Escuela*, en septiembre.

Un tomo de unas 500 páginas que forma el *Anuario del Maestro*, en enero, y

Libros escolares por valor de 7 pesetas.

Para tener derecho a las ventajas anteriores ha de hacerse el pago por años adelantados. Su importe puede enviarse por Giro postal, sobre monedero, carta-orden o letra sobre cualquier entidad de Madrid.

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error que hallen en las direcciones.